



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Por resolución de la Alcaldía del ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, de fecha 21 de marzo de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de profesor/a de música ESPECIALIDAD TUBA/TROMBÓN, mediante sistema de concurso-oposición. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA A JORNADA PARCIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Base 1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición de la plaza de profesor/a de música especialidad Tuba/Trombón con carácter laboral fijo a jornada parcial, con destino a la Escuela Municipal de Música de Villaseca de la Sagra. El nombramiento conferirá a todos los efectos, carácter de trabajador laboral fijo a tiempo parcial de plantilla de la Escuela Municipal de Música de Villaseca de la Sagra desde la fecha de la firma del contrato, siendo afiliado, en su caso, y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan la plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal.

Con independencia de los ajustes que las Actividades de la Escuela Municipal de Música necesiten, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes condiciones, que no son objeto de remuneración extraordinaria:

Horarios: Las horas de trabajo estarán distribuidas en horario de tarde, de conformidad con el organigrama de la Escuela Municipal de Música, y siempre en función de las necesidades y de los alumnos adscritos.

Disponibilidad: Los profesores están obligados a participar en todas las actividades y eventos municipales que sean objeto de intervención de la Banda de Música.

Reuniones y Coordinación.

Base 2. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos en esta Oposición los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

Tener nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se haya definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán acreditar su adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Hallarse en posesión del Título Superior al menos en una especialidad - Tuba o Trombón.

Hallarse en posesión del Título Medio al menos en una especialidad - Tuba o Trombón.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación

Título de bachiller o titulación que acredite la superación de las pruebas señaladas en Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, para acceder a un grado superior de las enseñanzas de música.

Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

No hallarse inhabilitado/a ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el/la aspirante aprobado/a que obtenga la plaza, en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3. Solicitudes.

Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as Oficinas Municipales, plaza Mayor, número 1, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y en la dirección web www.villasecadelasagra.es



Plazo de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y deberá ir acompañada de la documentación requerida.

Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, y presentado en Oficinas Municipales.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo incluido en la presente convocatoria (anexo I). En las citadas instancias, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado. A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación.

Fotocopia compulsada o copia autenticada de la titulación exigida en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente la justificación documental tanto de los requisitos indicados, como de los méritos que más adelante se dirán. No se valorarán los méritos que no se acrediten con la presentación de instancia.

Para poder participar en esta convocatoria habrá de abonarse derechos de examen por importe de 20,00 euros y se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente número ES02-2105/3075/11/3400002559 titularidad del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en Liberbank, Banco de Castilla-La Mancha, consignando en el texto "Derechos de examen plaza profesor música" y figurando como ordenante el/la propio/a aspirante. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente.

Las personas con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y la adaptación solicitada.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

En el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra la lista de admitidos y excluidos junto con la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 48 horas, a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

Base 5. Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, la composición del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, será Presidente, Secretario y Tres vocales que serán designados por Resolución de Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o similares a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de más de la mitad de sus vocales, titulares o suplentes, y estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Clasificación.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 6. Sistema selectivo y calificación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección. Constará de una fase de oposición y de una fase de concurso.



a) Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, dos pruebas teóricas de conocimientos y un ejercicio práctico conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes:

- Los tres ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se puntuarán de 0 a 10 puntos por ejercicio, y serán eliminatorios, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos en el ejercicio, quedará automáticamente descalificado.

- Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y en la página web del mismo (www.villasecadelasagra.es).

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos del T Específico (21-40).

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de materias específicas, extraído al azar. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 1 hora y 30 minutos.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos del T General (1-20)

Consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 30 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura en el Anexo II-Parte I de las presentes bases. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal de Selección, máximo 1 hora.

Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Deberán presentar Proyecto Curricular Pedagógico del Instrumento Tuba o Trombón (máximo 40 folios-Tipo de Letra Arial 12- Margen S2 In2 Iz3 D3

Interlineado 1,4), que será expuesto por el aspirante ante el Tribunal, que podrá formular preguntas sobre el mismo para su valoración. Se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal de Selección, máximo 1 hora.

b) Fase de concurso:

Los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar la documentación requerida. La puntuación del presente apartado se calificará de 0 a 10 puntos según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (Hasta un máximo 6 puntos):

- Como profesor de música en Escuelas Municipales de Música en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes: 0,80 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Como profesor de música en otras Escuelas de Música: 0,50 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

- Por cursos de formación relacionados con el puesto, convenientemente acreditados hasta un máximo de 4 puntos según el siguiente baremo:

De 30 a 50 horas: 0,40 puntos.

De 51 horas en adelante: 0,75 puntos.

Base 7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación de los aspirantes. El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios las puntuaciones de los opositores, y elevará al órgano competente la propuesta de Bolsa de Empleo con el número de orden de los opositores, para su aprobación. En caso de empate el orden de colocación de los aspirantes vendrá determinado por los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en la prueba práctica.

2.- Mayor puntuación en el concurso.

En caso de persistir empate, éste se resolverá mediante sorteo público entre los aspirantes empatados, siendo convocados éstos a tal efecto.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía la constitución de una Bolsa de Trabajo, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, integrada por todos aquéllos aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hayan sido declarados aprobados para no contravenir lo anteriormente dispuesto.

Base 8. Presentación de documentos.

Documentos exigidos.- Los aspirantes propuestos presentarán en las dependencias del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación exigida, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición. En el supuesto de título equivalente deberá presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de un Administración Pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio médico que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se pretende acceder.



La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

En este caso, se propondrá automáticamente para su nombramiento aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación a efectos de poder ser contratado.

Base 9. Nombramiento y autorización de contratación.

Concluido el procedimiento selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos exigidos, la Alcaldía como órgano competente efectuará el nombramiento y la contratación de el/la aspirante propuesto/a y que haya cumplimentado los requisitos exigidos en forma y plazo.

El/la aspirante nombrado/a deberá formalizar su contrato laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no suscribiera el contrato, perderá todos los derechos derivados de su designación en la forma y consecuencias del apartado 8.2.

Base 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o bien,
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir.
- c) Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocarte, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Don/doña....., mayor de edad provisto de....., número....., y domicilio a efecto de notificación en....., calle....., número....., Código postal....., domicilio que expresamente se designa a efectos de futuras notificaciones.

Expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada a fecha de....., en relación con la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Profesor/a de Música Especialidad Tuba/Trombón, con carácter laboral fijo a jornada parcial y destino a la Banda Municipal de Música de Villaseca de la Sagra, conforme a las bases publicadas.

Segundo. Que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercero. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarto. Que está en posesión de la titulación señalada en la base 2 de la convocatoria.

Quinto. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado.

Sexto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y demás documentación señalada en la base 3 de la presente convocatoria.

Por todo ello, Solicita:

Se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Profesor/a de Música mediante contratación laboral fija a jornada parcial con destino a la Banda Municipal de Música de Villaseca de la Sagra.

En Villaseca de la Sagra, a....., de....., de 2017.

Fdo.:

ANEXO II (TEMARIO)

Temas Generales (1-20)

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y Senado. El Defensor del Pueblo.

4. El Municipio. Organización Municipal. Competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Registro de Documentos. Comunicación y Notificaciones.



6. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Los bienes de las Entidades Locales.

9. Los presupuestos municipales. Estructura del Presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Recursos de los municipios.

10. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Estructura de la Función Pública Local.

11. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta.

13. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

14. Procedimiento disciplinario.

15. El acceso a los empleos locales: principios rectores. Requisitos generales. Sistemas selectivos. La Oferta de Empleo Público.

16. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

17. Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos.

18. Derechos de los ciudadanos, iniciativas, quejas y sugerencias.

19. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El D.N.I. electrónico

20. La protección de datos de carácter personal, normativa general. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones

Temas Específicos (21-40)

21. Las Escuelas de Música Municipales.

22. Diferencias con otras enseñanzas musicales.

23. Las clases colectivas como complemento a la enseñanza individual de la enseñanza instrumental.

24. Desarrollo de la labor docente dentro de las escuelas Municipales de Música.

25. Adaptación curricular de la especialidad al amplio espectro del alumnado.

26. Motivación del alumnado.

27. El lenguaje musical en las Escuelas Municipales de Música.

28. La adaptación y cercanía de la asignatura de lenguaje musical a alumnos de todas las edades.

29. Las audiciones internas.

30. La interpretación en público como parte de la enseñanza musical.

31. Familias de instrumentos.

32. Evolución histórica de los instrumentos de metal.

33. Antecedentes de la Tuba: Serpenteón y oficleido.

34. Contenidos específicos de la docencia según las diferentes especialidades instrumentales.

35. La enseñanza instrumental.

36. Características específicas por cada instrumento.

37. Mantenimiento y conservación. Aspectos Fundamentales en la elección del Instrumento.

38. Características técnicas, cuidado y mantenimiento por especialidad instrumental.

39. Diferentes tipos de Tuba. Características constructivas y de sonoridad.

40. La Tuba en la Orquesta y en la Banda.

Villaseca de la Sagra 12 de abril de 2017.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.- 2860